

PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



**P R E S E N T E:**

El que suscribe **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; 2021-2024. En uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 40, fracción II, y 41, fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 82, fracción III, 94 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y demás relativos y aplicables. Someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene como **finés y objetivos** el proponer que el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; autorice **LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO**. Esto con fundamento en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Jalisco ha sido históricamente cuna de grandes músicos, prueba de ello es que desde la segunda y tercera década de 1900 nacen en Jalisco compositores que gozan actualmente de fama internacional, entre ellos destacan Ermilio Hernández (Autlán) Higinio Velásquez (Guadalajara) y principalmente Salvador Zambrano, Wilfrido Iñiguez, Emilio Galvez y Manuel Enríquez oriundos de nuestro municipio de Ocotlán. Estos fueron músicos adoptaron una postura hacia la universalidad de la expresión musical contemporánea, camino que han seguido la mayoría de los creadores en principios de este siglo. Huelga hacer

mención que estas características de la música contemporánea son poco comprendidas en nuestro medio, ya que el público se encuentra influenciado por música comercial ofertada en la mayoría de los medios de comunicación, esto aunado al poco interés de las instancias educativas por profesionalizar la formación musical en las escuelas con las que cuenta nuestra entidad.

Bajo esta perspectiva, vemos que la formación musical en nuestro municipio no tiene los pilares necesarios para difundirse en la sociedad de manera firme y efectiva. Por consecuencia para los jóvenes interesados resulta complicado el estudiar música o algún instrumento, ya sea porque no cuenta con los recursos suficientes, o bien porque recibe una instrucción precaria para desarrollar el poco o mucho talento que pudiera tener.

**SEGUNDO.-** Si bien, en las últimas dos décadas, ha habido un crecimiento sostenido de la infraestructura y los servicios culturales en los municipios de Jalisco, éste no va acompañado de un fortalecimiento institucional y una profesionalización de los mismos. Esto deviene a que exista una diversidad en las formas institucionales desde donde se prospecta, diseña y opera la acción cultural, por consecuencia esta es acorde a los perfiles y perspectiva de los responsables en dirigirla. Es por ello que la cultural municipal tiende hacia una programación de actividades de corte artístico y patrimonialista dejando de lado la visión integral y estratégica de la cultura como parte del desarrollo social de los municipios.

**TERCERO.-** En Ocotlán se cuenta con diversas instituciones públicas y privadas en donde se imparten diversos cursos y talleres de música, entre los que destacan: La Escuela de Música ARS NOVA, La Academia de Música y Canto del maestro Alfonso Acosta, talleres de música en las instalaciones de La Casa de la Cultura y el Centro de Seguridad Social y principalmente la orquesta infantil ECOS en el centro comunitario Nuevo Fuerte con una presentación de coros, y la orquesta sinfónica infantil-juvenil.

Desgraciadamente el programa ECOS está destinado a los niños que residen en la colonia Lázaro Cárdenas porque el gobierno municipal en turno así solicitó el proyecto ante la Secretaría de Cultura de Jalisco (SCJ). Aunado a ello, las ofertas institucionales en el sector privado por su costo resultan inaccesibles para gran sector de la sociedad.

De manera tal, es necesario avanzar en este tema, con el firme objetivo de un crecimiento cultural integral de nuestros niños, niñas y jóvenes (que son el futuro de nuestro municipio) para que reciban una formación musical más completa y ordenada, sujetos a un programa pedagógico y proyectos de crecimiento. En donde además de lo musical, los pequeños y nuestras juventudes aprendan y aprecien el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto por los demás.

**CUARTO.-** Con la creación de la Escuela de Formación Musical de Ocotlán, Jalisco; se contaría con una comprobable formación profesional en Música o Pedagogía Musical, que le provea herramientas técnicas y teóricas para encaminar a los niños y jóvenes a formarse de la mejor manera posible; así como el dominio de instrumentos musicales que permita acompañar al grupo en ensayos y presentaciones con la finalidad de ofrecer a los interesados en el canto las mejores condiciones para desarrollar sus capacidades, obtener los mayores beneficios del tiempo que le dedican y la posibilidad de iniciar una formación musical y artística que los lleve a ser individuos sensibles y ciudadanos más completos. Asimismo, la institucionalización de La Escuela de Música de Ocotlán, Jalisco; permitirá, que sin importar nombres o cambios en la estructura del gobierno, la agrupación siga existiendo para beneficio de los ocotlenses.

**QUINTO.-** La Escuela de Música de Ocotlán, Jalisco; también tiene la finalidad de transmitir a la juventud esa sensibilidad, educación y visión que muchas veces queda desperdiciada por una mala orientación, por una mala formación implantada desde niños. Sensibilizar a la población a expresiones culturales debe de ser una de las prioridades de los gobiernos. La posibilidad de sembrar en

medio de un foco de inquieta población juvenil, la posibilidad de aprendizaje y crecimiento intelectual es una inversión a claras luces, favorable.

Es por ello que la creación de una institución dedicada a instruir e impartir a la población la educación cultural en cualquiera de sus manifestaciones, resulta necesaria para un buen desarrollo de nuestros ocotlenses y a su vez asegura el mantenimiento de las tradiciones e identificación de los individuos y por lo tanto de la sociedad.

**SEXTO.-** Para dar certeza a la operatividad de la presente iniciativa se tiene en prospectiva un acuerdo de colaboración con la Fundación Drum and Bass A.C. quienes hicieron llegar un proyecto con requerimientos.<sup>1</sup> Dicha Fundación es una asociación sin fines de lucro para México y el mundo, que tiene como Director Académico a Luis Huerta quien ha sido Ganador de 6 premios Grammy, además de haber colaborado con grandes luminarias de la música a nivel mundial como Celia Cruz, y en México tiene una carrera prominente como side man con Lila Downs, y también con estrellas de la ópera como Fernando de la Mora. Además como docente cuenta con experiencia de 20 años y un título de Licenciado en música popular contemporánea avalado por la SEP.

Información sobre Fundación Drum and Bass A.C.

<https://mobile.twitter.com/fundaciondab>

<https://www.facebook.com/fundaciondrumandbassac/>

**SEPTIMO.-** De igual manera, se tiene prospectado como lugar que de albergue a las instalaciones de Escuela De Formación Musical De Ocotlán, Jalisco; a la finca ubicada en la colonia El Rosario de nuestra ciudad conocida como el comedor asistencial. Una vez aprobada la iniciativa que nos compete, se llevará a cabo la elaboración de un reglamento y manual de operaciones previamente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, para que dote a la Escuela De Formación Musical De Ocotlán, Jalisco; de personalidad dentro de la estructura cultural del Gobierno

de Ocotlán. En dichos instrumentos jurídicos se establecerán claramente los requisitos y procesos para su creación y recibir el apoyo económico, evitando manejos discrecionales, intereses personales y favoritismos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; contiene las disposiciones fundamentales que regulan la vida del Municipio en México. Dentro de esta nueva visión del Municipio Libre, destacan algunos aspectos, entre los cuales se puede señalar el reconocimiento del Municipio como el tercer orden de gobierno, así como del Ayuntamiento como máxima autoridad del mismo, y facultado en los ordenamientos estatales y federales.

Por tanto, los citados ordenamientos obligan a respetar la competencia municipal para regular todo lo referente al funcionamiento del Ayuntamiento, y de igual forma, la estructura, denominación, facultades y obligaciones de la administración pública municipal que auxiliará al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** EL artículo 4o, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho el derecho a la cultura y a la creación cultural como garantías fundamentales del individuo en los términos siguientes:

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

**TERCERO.-** la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, del 10 de diciembre de 1948, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama en su preámbulo como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

En la citada declaratoria, la cultura es uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y validez de los derechos fundamentales, ya que en su artículo 27 prevé lo siguiente:

*1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

**CUARTO.-** la Ley de Fomento a la Cultura en su artículo 7 les otorga a los gobiernos municipales las siguientes competencias:

*1. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;*

*2. Procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como funciones únicas las de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura;*

***3. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;***

*4. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;*

**5. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;**

6. *Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;*
7. *Expedir los reglamentos en el ámbito de su competencia que normen la actividad cultural en el territorio municipal;*
8. *Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;*
9. *Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las representaciones teatrales, cinematográficas, ópera, ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;*
10. *Estimular la integración de Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura, con la participación de la comunidad cultural, y los sectores sociales, privado y público;*
11. *Elaborar y mantener actualizado el registro y el directorio de las personas físicas o jurídicas que se dediquen al arte, tanto en la creación, fomento, apoyo, promoción como que dispongan de espacios apropiados para desarrollar actividades culturales en el municipio;*
12. *Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;*
13. *Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados;*
14. *Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como procurar la ampliación, mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas; y*

15. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades culturales, para la utilización de los espacios públicos con que cuenta el municipio.

Es decir: la ley estatal le da competencias a los municipios para que puedan diseñar y operar políticas culturales normativas y de intervención directa así como definir sus formas organizacionales de acuerdo a sus necesidades, trayectorias y prioridades.

**QUINTO.-** En la actualidad y a nivel internacional, uno de los documentos que sirven como guía para el desarrollo de políticas culturales a nivel municipal es la Agenda 21 de la cultura. Documento aprobado el 8 de mayo de 2004 en el marco del Foro Universal de las Culturas en la ciudad de Barcelona, España. Su propósito es servir como "documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad" (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, 2004:53).

En dicho documento se pondera a la cultura como un eje estratégico en el desarrollo sostenible, ya que, si en una sociedad se desintegra su cultura, también lo hará todo lo demás, por lo que toda acción que pretenda el desarrollo debe contemplar su requerimiento cultural.

A su vez, la Agenda21 de la cultura especifica su ámbito de acción en los gobiernos locales, que en el caso de México se podría definir como el Municipio. Desde esta posición, se observa al municipio como la unidad básica desde donde se pueden hacer cambios significativos en las dinámicas culturales de las sociedades a partir de acciones gubernamentales en las que participen activamente la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, solicito de apruebe la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**. Sometiendo a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se apruebe la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene como **finés y objetivos** proponer que el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; autorice **LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**SEGUNDO:** Una vez aprobada se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Cultura en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; para su análisis, discusión, estudio y posterior dictaminación.

Sin mas que agregar, se espera la anuencia del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; me despido reiterandoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

**A T E N T A M E N T E**

**OCOTLÁN, JALISCO A 26 DE OCTUBRE DEL 2022**



**C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE OCOTLÁN, JALISCO. 2021-2024**